

Análisis del impacto del impuesto de renta en la economía de Juan Monsalve Sánchez–

Renta persona natural

Doris Parra Gelves

Informe para optar por el título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

Directora

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista en Gerencia Tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

2022

Contenido

Introducción	7
1. Análisis del impacto del impuesto de renta en la economía de Juan Monsalve Sánchez - Renta persona natural	8
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Justificación.....	9
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo general	9
1.3.2 Objetivos específicos.....	10
2. Marco referencial	10
2.1 Marco Histórico.....	10
2.2 Marco conceptual	12
2.2.1 ¿Qué es el impuesto de renta?	12
2.2.2 Características del impuesto de renta	12
2.2.3 Elementos del Impuesto de Renta	13
2.2.4 Clasificación de las personas.....	14
2.3 Marco legal.....	20
3. Conclusiones	26
Referencias.....	28

Lista de tablas

Tabla 1. *Tarifa según el rango de renta líquida* 14

Tabla 2. *Cédulas, tipos de ingresos y tarifas* 19

Lista de figuras

Figura 1. *Cambios al impuesto de renta* 11

Figura 2. *Clasificación*..... 21

Figura 3. *Ingresos, costos y deducciones*..... 22

Figura 4. *Información para el patrimonio bruto* 23

Figura 5. *Activos fijos y otros activos-opción1* 24

Figura 6. *Rentas de capital* 24

Figura 7. *Rentas no laborales* 25

Figura 8. *Rentas por dividendos y participaciones*..... 25

Figura 9. *Valor impuesto* 26

Figura 10. *Total, impuesto de renta* 26

Resumen

La renta y en específico la declaración renta es un concepto universal, pero en Colombia tiene sus condiciones específicas debido a los constantes cambios en materia tributaria que implicando para las personas naturales una incertidumbre en su aplicación, razón por la cual buscan en sus contadores la mejor alternativa para una correcta interpretación y que su impacto no afecte de mala manera su economía. En este trabajo analizaremos la declaración de renta del empresario Juan Monsalve Sánchez, desde un enfoque crítico de un profesional de la contaduría y valiéndonos de fuentes bibliográficas.

Palabras clave: impuesto de renta, persona natural, renta

Abstract

Income and specifically the income statement is a Universal concept, but in Colombia it has its specific conditions due to the constant changes in tax matters that imply for individuals an uncertainty in its application, which is why they look to their accountants for the best alternative for a correct interpretation and that its impact does not negatively affect its economy. In this work we will analyze the income statement of businessman Juan Monsalve Sánchez, from a critical approach of an accounting professional and using bibliographic sources.

Keywords: income tax, natural person, rent

Introducción

Es importante revisar y analizar el impacto que tienen dentro del patrimonio de las personas el pago del impuesto de renta, especialmente en el caso de personas naturales, ya que el patrimonio de estas personas es más susceptible a verse afectado por el pago de estos impuestos.

En el presente trabajo realizaremos la declaración del impuesto de renta a Juan Monsalve Sánchez, tomando como base la información suministrada y reflejándola en los formularios expuestos a lo largo del presente trabajo y exponiendo el resultado de estas.

1. Análisis del impacto del impuesto de renta en la economía de Juan Monsalve

Sánchez - Renta persona natural

1.1 Planteamiento del problema

La declaración de renta es uno de los impuestos más importantes dentro del sistema tributario colombiano, durante los últimos años y debido a las constantes modificaciones en las normas son cada vez más la cantidad de colombianos que deben declarar, enfrentándose a la obligación de aplicar la normatividad correspondiente y acogerse a los beneficios que las mismas leyes enuncian.

Se pretende con este trabajo identificar los impactos de las leyes colombianas en el proceso de liquidación y declaración de renta del señor Juan Monsalve Sánchez y en su economía, un empresario Santandereano destacado en la región, con una larga trayectoria en los negocios que lo hace ser consciente de sus obligaciones tributarias pero que sigue siendo como muchos colombianos más, una persona que deja esto en manos de su contadora.

En el transcurso del documento se encontrará los aspectos más importantes a tener en cuenta en la declaración del señor Juan Monsalve abordando las reformas para lograr identificar si estas lo han impactado de manera positiva o negativa.

Para llevar a cabo este trabajo se tomarán de base las reformas tributarias que afectan la declaración de renta para el año 2020, se presentarán los argumentos y se darán las conclusiones obtenidas.

1.2 Justificación

El trabajo que se plantea tiene el fin de afianzar los conocimientos teóricos sobre tributación en Colombia y desde una perspectiva crítica analizar las implicaciones que han traído las reformas de los últimos años en la economía de los colombianos, surge debido a la plena consciencia de las inquietudes que representan para los contribuyentes los constantes cambios aprobados.

Se justifica la elaboración de este trabajo, debido a la importancia que tiene para los profesionales de la Contaduría Pública reconocer dentro del contexto económico y social, las dinámicas de los hogares colombianos y las implicaciones que tienen esta clase de tributos en las mismas. Durante los últimos años se ha incrementado la desconfianza en las instituciones y así mismo, muchas personas han sentido que las reformas cada vez los afectan más, por lo tanto, es importante que se estudien casos prácticos donde se muestre de manera sencilla la aplicación correcta de las cargas impositivas.

El aporte de este trabajo va centrado a sentar una posición crítica basado en referencias teóricas desde un caso práctico.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Identificar el impacto que representa la liquidación de declaración de la renta para el año gravable del Señor Juan Monsalve Sánchez en su economía.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar el proceso detallado para la elaboración de la declaración de renta para el año 2020 del señor Jan Monsalve Sánchez.

Conocer el sistema de determinación del impuesto de renta que debe utilizar la contribuyente persona natural.

Definir los requisitos que debe tener en cuenta el contribuyente al momento de liquidar su impuesto.

2. Marco referencial

2.1 Marco Histórico

Hace ya cerca de veinte años se decidió simplificar el cobro del impuesto de renta a personas naturales para lo cual se creó una retención alta a los independientes y una retención progresiva a los asalariados hasta llegar al 30% para aquellos que tuvieran ingresos superiores a 20 salarios mínimos aproximadamente. Con esto se disminuyeron las declaraciones en cerca de un millón de personas y así la gestión de la DIAN se concentró en los grandes contribuyentes. La reforma tributaria, ley 863/2003, modifica esta política pues hizo mucho más flexibles las condiciones para declarar renta y así se espera que cerca de 800,000 nuevos asalariados o independientes deban declarar renta del 2006 en adelante. Lo anterior sin abandonar las retenciones que se continúan aplicando.

Históricamente lo que se puede observar es la facilidad con la que el Estado año tras año crea reformas tributarias en las cuales el impuesto de renta siempre se ha visto afectado, y de nota

que entre los objetivos principales de cada reforma está la de abarcar más contribuyentes y de este modo ejercer mayor control sobre sus ingresos y patrimonio.

Durante las últimas dos décadas Colombia ha necesitado de 17 reformas tributarias para aumentar su recaudo y reducir brechas de carácter social, económico y físico.

En la siguiente tabla se enunciarán los principales cambios que se han registrado en el impuesto de renta a causa de las distintas reformas tributarias que han sido propuestas y aprobadas en diferentes gobiernos:

Figura 1. *Cambios al impuesto de renta*

<u>Ley 49 de 1990.</u> Reducción en el Número de contribuyentes obligados a declarar.
<u>Ley 6 de 1992.</u> Aumentó la base - se incluyen Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE)
<u>Ley 488 de 1998.</u> Exonera los ingresos de las EICE, cajas de compensación y fondos gremiales.
<u>Ley 788 de 2002.</u> Sobre tasa del 10% en el 2003 y 5% desde 2004 Nuevas rentas exentas, marchitamiento gradual de tratamientos preferenciales.
<u>Ley 863 de 2003.</u> Sobre tasa en renta del 10% (2004-2006), creación de la deducción por inversión del 30%.
<u>Ley 1111 de 2006.</u> Eliminación de la sobretasa a partir de 2007, reducción a la tarifa de renta de Personas Jurídicas al 34% en el 2007 y 33% en el año 2008, Aumento del 30% al 40% para la deducción por inversión, Eliminación del impuesto de remesas
<u>Ley 1370 de 2009.</u> Reducción del 40% al 30% de la deducción por inversión en activos fijos productivos.
<u>Ley 1430 de 2010.</u> Eliminación de la deducción por inversión.
<u>Ley 1607 de 2012.</u> Creación del Impuesto de renta para la equidad CREE como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas para el ICBF. Impuesto sobre la renta para personas naturales - Se establece una clasificación de personas naturales en empleados, trabajadores por cuenta propia y otras personas naturales, creación de dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS).

2.2 Marco conceptual

2.2.1 ¿Qué es el impuesto de renta?

El impuesto sobre la renta y complementarios es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y el complementario de ganancias ocasionales; grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerándolos costos y gastos en que se incurre para producirlos.

2.2.2 Características del impuesto de renta

El impuesto sobre la renta es un tributo que tiene las siguientes características: Orden Nacional: Cobija a todo el país y se aplica bajo la misma reglamentación

Impuesto Directo: Es un impuesto porque se establece en cabeza de los contribuyentes sin comprometer ninguna contraprestación directa a favor del sujeto que paga; es directo porque grava las rentas, diferente a los indirectos que gravan el consumo.

De Naturaleza Personal: Es personal por que atiende la situación propia de las personas, como pagadoras del impuesto. Acumulada la totalidad de sus rentas sin consideración de su origen para aplicarles a ellas un solo sistema de depuración.

De Periodo: Es un periodo porque para la completa realización del Hecho Generador y para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (Renta) generada por el desarrollo de actividades durante el año de enero a diciembre 31.

2.2.3 Elementos del Impuesto de Renta

Al igual que todos los impuestos, el Impuesto de Renta debe cumplir con los cinco elementos que enuncia el Artículo 338 de la Constitución como son:

Sujeto activo

Sujeto pasivo

Hecho generador

Base gravable

Tarifa

El sujeto activo es el Estado Colombiano, quien a su vez delega a la DIAN como entidad encargada para realizar todos los procesos que conlleven al correcto y eficaz recaudo del impuesto.

El sujeto pasivo son todas las personas contribuyentes declarantes o no declarantes del Impuesto de Renta y Complementarios. Dentro de la clasificación de personas encontramos a: Sucesiones ilíquidas, no residentes, empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales.

El hecho generador es el ingreso susceptible de incrementar el patrimonio.

La base gravable es la magnitud o el valor monetario del hecho gravable al cual se le aplica la tarifa y como resultado se obtendrá el valor de la obligación tributaria.

Actualmente con la reforma de la ley 1607 de 2012, en Colombia existen tres sistemas para determinar la base gravable: a través de la depuración por el sistema ordinario, IMAN e IMAS.

La tarifa es el porcentaje o valor aplicado a la base gravable para determinar el valor del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo. Para el impuesto de renta personas naturales encontramos que la reforma de la Ley 1607 estableció las tablas que se deben aplicar de acuerdo al sistema de depuración

En la declaración de renta por el año gravable 2020 que se presenta en el año 2021, se debe liquidar el impuesto de renta con las tarifas señaladas en el artículo 241 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019.

El impuesto de renta de las personas naturales es progresivo, y hay una tarifa diferente según el rango de su renta líquida conforme la siguiente tabla:

Tabla 1. *Tarifa según el rango de renta líquida*

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	hasta		
0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en Uva menos 1.090) x 19%
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700) x 28% + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100) x 33% + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670) x 35% + 2.296 UVT
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970) x 37% + 5.901 UVT
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000) x 39% + 10.352 UVT

2.2.4 Clasificación de las personas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario las personas naturales se clasifican en las siguientes categorías tributarias:

“Empleado:

Son todas aquellas personas naturales residentes en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del

empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación” (Legis, 2020, p. 132).

También son considerados "empleados" los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, serán considerados dentro de la categoría de empleados, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior a (80%) al ejercicio de dichas actividades.

En consecuencia, se consideran empleados no sólo aquellos que tienen un contrato de trabajo con un empleador, sino que también se incluyen los trabajadores independientes que estén excluidos de las actividades que se señalan en el siguiente párrafo.

Trabajadores por cuenta propia:

Son todas aquellas personas naturales residentes en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la realización de una de las actividades económicas señaladas en el Capítulo II del Título V del Libro I del Estatuto Tributario que son:

Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento

Agropecuaria, civil cultura y pesca

Comercio al por mayor

Comercio al por menor comercio de vehículos automotores, accesorios y productos anexos

Construcción

Electricidad, gas y vapor

Fabricación de productos minerales y otros

Fabricación de sustancias químicas

Industria de la madera, corcho y papel

Manufactura alimentos

Manufacturas textiles, prendas de vestir y cuero

Minería

Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones

Servicio hoteles, restaurante y similares

Servicios financieros

Otros contribuyentes sometidos al sistema ordinario de determinación del impuesto. Los siguientes contribuyentes se registrarán únicamente por el sistema ordinario de determinación del impuesto sobre la renta, establecido en el Título I del Libro I del Estatuto Tributario:

Las personas naturales cuya condición de notarios presten el servicio público de Notariado. Para efectos del control, estos contribuyentes deben llevar en su contabilidad cuentas separadas de los ingresos provenientes de la prestación de servicios notariales y de los ingresos de orígenes distintos.

Las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país cuyos ingresos corresponden únicamente a pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y riesgos laborales.

los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme con lo establecido en el artículo 206-1 uno del Estatuto Tributario.

Las sucesiones ilíquidas de causantes nacionales o extranjeros que al momento de su muerte eran residentes en el país como los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales excepto de los donatarios o asignatarios los usufructúan personalmente.

Las demás personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país coma que no clasifican dentro de las categorías de empleado o trabajador por cuenta propia según la clasificación establecida en el presente decreto.

Que en el año gravable inmediatamente anterior no desarrolló una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto tributario o que si la desarrolló no le generó más de 20% de sus ingresos brutos.

Que durante el año gravable inmediatamente anterior no prestó servicios técnicos que quiri eran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo represente más del 25% del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios”

Cédulas para declarar renta 2021.

En septiembre del 2018, el director de la DIAN mencionó que es plantearía el desmonte del sistema cédular que actualmente clasifica 5 diferentes cédulas simplificando su cálculo en una sola. Sin embargo, aún no se ha realizado un anuncio sobre la efectividad de este anuncio coma por lo cual aún siguen con vigencia en el sistema celular con 5 clasificaciones.

La siguiente es la clasificación y definición de las rentas cedulares de las personas y sucesiones ilíquidas de causantes residentes en el país, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta complementario por el año gravable 2020, que se debe presentar durante el año calendario 2021.

El artículo 335 y 336 del Estatuto Tributario vigencia 2020, en la cédula general están incorporados los ingresos por concepto de trabajo, de capital y no laborables.

A continuación, se muestran las principales características de la clasificación de las cédulas para declarar renta 2021:

Consideraciones y novedades renta 2021.

La reforma tributaria de 2016 estableció que los contribuyentes deberán calcular por primera vez su impuesto de renta a través de un sistema celular que clasificaba sus ingresos de acuerdo con su origen. Las rentas se dividían en rentas de trabajo, de pensiones, de capital, no laborables y de dividendos y participaciones.

A partir del año 2020, se unificarán bajo una cédula los ingresos por rentas de trabajo como capital y no laborables: las otras 2 cédulas de pensiones y dividendos se mantienen puntos seguidos. Aumentarán las tarifas para las personas que vengán unos 8670 Vti anuales como que tendrán nuevas tarifas de 35,37 y 39 por ciento.

Por consiguiente, el golpe mayor será para los trabajadores de altos ingresos, más aún si tienen varias fuentes de ingresos, es decir como que puedan pertenecer a las 3 cédulas. Para el 2020 tendrán que sumarse y hacer una depuración conjunta de las normas de la cédula laboral y el techo actual. Con lo anterior alguien que tenga ingresos diversificados tendrá más posibilidades de pagar tasas mayores y tendrá un techo menor.

Sin embargo, para aquellas personas que solo tienen ingresos de capital por arrendamientos o ingresos no laborales, donde están muchos profesionales independientes como médicos, abogados y freelance, será más beneficioso ya que hasta ahora podían deducir solo 10% de los costos y gastos en que incurren para generar su ingreso o 1.000 UVT, con las nuevas normas tendrán igualmente el techo de 40%. Los aportes voluntarios a Fondos de Pensiones Obligatorios se mantendrán como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, en un porcentaje que no exceda de 25% del ingreso laboral o tributario anual sin exceder los 2.500 UVT, mientras los fondos de pensiones voluntarios seguirán siendo una renta exenta hasta 30% del ingreso laboral. Eso sí, hasta los 3.800 UVT y respetando el límite global. Otro tipo de rentas como las

pensiones continuarán exentas hasta los 1000 UVT, mientras los dividendos no gravados tendrán una tarifa del 15%.

Tabla 2. Cédulas, tipos de ingresos y tarifas

Cédula		Tipo de ingresos	Límite a las rentas exentas y deducciones especiales (Tope máximo)	Tarifa de impuesto de renta
Cédula General	Rentas de Trabajo	• Salarios.	40% de la renta líquida cedular (ingresos totales por rentas de trabajo del período gravable menos ingresos no constitutivos de renta imputables a esta cédula) sin exceder 5.040 UVT. Artículo 336 del Estatuto Tributario.	Tarifa progresiva según 4 rangos de renta líquida gravable, indicada en el numeral 1 de la versión modificada del artículo 241 del ET según la Ley 1819 de 2016, artículo 5).
		• Comisiones.		
		• Prestaciones sociales.		
		• Viáticos.		
		• Gastos de representación.		
		• Honorarios.		
		• Emolumentos eclesiásticos.		
		• Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo.		
Cédula general	Rentas de capital	• Intereses.	40% de la renta líquida cedular (ingresos totales por rentas de capital menos los ingresos no constitutivos de renta imputables a la cédula y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente); sin exceder 5.040 UVT.	Tarifa progresiva según 6 rangos de renta líquida gravable, indicada en el numeral 2 del artículo 241 del ET, modificado por la Ley 1819 de 2016 en su artículo 5).
		• Rendimientos financieros.		
		• Arrendamientos.		
		• Regalías.		
		• Explotación de la propiedad intelectual.		
Cédula general	Rentas no laborales	Honorarios de personas naturales que presten servicios y contraten o vinculen por al menos 90 días continuos o discontinuos, 2 o más	Rentas exentas: que no exceda el 30% del ingreso laboral o del ingreso al tributario del año, según corresponda	
		Trabajadores o contratistas asociados a la actividad.		
		Todos los demás ingresos que no se clasifiquen de manera expresa en las demás cédulas		

Cédula	Tipo de ingresos	Límite a las rentas exentas y deducciones especiales	Tarifa de impuesto de renta
		(Tope máximo)	
Cédula de pensiones	Pensión de jubilación.	La Ley de reforma tributaria no propone modificaciones en este ítem y por tanto se sigue considerando	Ibid. Numeral 1 de la nueva versión del artículo 241 del ET.
	Pensión de invalidez.		
	Pensión de vejez.		
	Pensión de sobrevivientes.		
	Pensión sobre riesgos profesionales.		
Cedula de pensiones	Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones.	Exenta la parte del pago mensual que no exceda de 1.000 UVT. (Art. 206, numeral 5 del ET).	
	Devoluciones desaldos de ahorro pensional.		
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos.	N/A	Dividendos y participaciones consideradas ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional: tarifa progresiva según rangos, indicada en la nueva versión del artículo 242 del ET. Dividendos y participaciones gravadas: 35%.
	Participaciones.		
	Constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas.		

2.3 Marco legal

El sistema tributario colombiano establece como principal principio la progresividad, de conformidad al Artículo 363 de la Constitución Política. Entendiendo que la aplicación de este principio se produce en los impuestos directos, los cuales tienen como objetivo estructurar el tributo de forma tal que los contribuyentes de mayores ingresos paguen mayor impuesto, respecto

a los contribuyentes de menores ingresos; cabe resaltar que el impuesto de renta tiene entre sus características ser un impuesto directo.

Resultados

El contribuyente Juan Monsalve Sánchez es catalogado persona natural del régimen ordinario, ejerciendo actividad de empleado y adicional realiza actividades económicas que generan ingresos representativos.

Figura 2. Clasificación

CLASIFICACIÓN																										
Actividad económica															Ocupación											
Actividad principal					Actividad secundaria					Otras actividades					51. Código					52. Número establecimientos						
46. Código	47. Fecha inicio actividad				48. Código	49. Fecha inicio actividad				50. Código	1	2	51. Código					52. Número establecimientos								
0 0 1 0	2 0 1 0 1 2 0 1				4 6 4 5	1 9 8 7 0 5 0 8				0 1 5 0	0 1 4 1	1 2 1 0					1									
Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
3	5	7	9	1 0	1 4	2 2	4 1	4 2	4 8	5 2																
03- Impuesto al patrimonio					41- Declaración anual de activos en el exte																					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar					42- Obligado a llevar contabilidad																					
07- Retención en la fuente a título de rent					48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																					
09- Retención en la fuente en el impuesto					52- Facturador electrónico																					
10- Obligado aduanero																										
14- Informante de exogena																										
22- Obligado a cumplir deberes formales a																										

El sistema cédular es un mecanismo a través del cual se determina una base gravable y una tarifa del impuesto sobre la renta para personas naturales, dependiendo del tipo de rentas que recibe, aplicando a cada una de ellas un especial mecanismo de depuración de las rentas y una tarifa diferente, de lo anterior se separó del señor Juan Monsalve sus ingresos, costos y deducciones y se clasificaron por cada cédula.

Figura 3. Ingresos, costos y deducciones

	exc		gravables		ce
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99		0	Ga
	Ingresos no constitutivos de renta	100		0	
	Renta líquida	101		0	
	Rentas exentas de pensiones	102		0	
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103		0	
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores y otros	104	956.000.000		
	Ingresos no constitutivos de renta	105	956.000.000		
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106		0	
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		0	
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.	108		0	
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109		0	
	Rentas exentas de la casilla 109	110		0	
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111		0	
	Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112		0	
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto	113		0	
	Costos por ganancias ocasionales	114		0	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115		0	

En el caso de la depuración de los costos, deducciones y renta exenta los gastos asociados no podrán ser objetos de ser usado en dos cédulas al mismo tiempo. Para este ejercicio se tomó la UVT del año 2020 que estaba a \$35.607.

Información para llegar al patrimonio bruto.

Figura 4. Información para el patrimonio bruto

ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS CESANTÍAS, ETC	SALDO 31 DE DICIEMBRE
Caja	712.000
Bancos	51.288.199
Ahorros	112.206.086
Cta AFC	6.750.000
Fondo Especial	19.143.029
Derechos Fiduciarios	262.598
Inversiones	142.268.951
Títulos	2.600.000
TOTAL ENTIDADES FINANCIERAS Y CESANTÍAS	336.230.863

CUENTAS POR COBRAR, INVENTARIOS:	SALDO 31 DE DICIEMBRE
Cientes	39.687.329
Anticipos	85.398.944
Promesas	24.365.200
Ingresos por cobrar	798.565.825
Anticipo por impuestos	3.214.151
Deudores Varios	947.751.308
CUENTAS POR COBRAR	1.888.982.757

ACCIONES, APORTES EN SOCIEDADES						
Descripción	Reajuste fiscal	Costo fiscal a Dto. 31 de 2019	Costo de compra en el año 2020	Reajuste fiscal 2020 3.80% Dto. 1783/2020	Valor patrimonial a Dto. 31 de 2020	Valorización año 2020
LH S.A.S.		2.150.000.000		0	2.150.000.000	0
INDUCOLPOR S.A.S		50.000.000		0	50.000.000	0
MR CHERRY S.A.S.		40.000.000	0	0	40.000.000	0
BOX AND PACK SAS		60.000.000		0	60.000.000	0
AIRCONVISION SAS		25.000.000		0	25.000.000	0
VITAL OPERADOR EN SALUD SAS		20.000.000		0	20.000.000	0
METALLAN SAS		127.724.800	131.470.336	0	259.195.136	0
ELECTROQUÍMICA CYNGULAR SAS			40.000.000	0	40.000.000	0
				0	0	0
				0	0	0
				0	0	0
				0	0	0
				0	0	0
				0	0	0
				0	0	0
				0	0	0
Valor Patrimonial a Diciembre 31 de 2020 y Valorización					2.844.195.136	0

Figura 5. Activos fijos y otros activos-opción1

ACTIVOS FIJOS Y OTROS ACTIVOS - OPCIÓN 1								
Descripción	Reajuste fiscal	Costo fisco a Dici. 31 de 2019	Costo de compra (y/o mejoras, val. pagadas) del 2020	Reajuste fiscal 2020 3.80% Des. 1783/2020	Costo fisco a Dici. 31 de 2020	Avaluo Catastral o Auto avaluo catastral 2020	Valor patrimonial a Dici. 31 de 2020	Valorización año 2020
Lote 11 - Vereda el Guamo - Mesa de los	No	593.564.000	0	0	593.564.000		593.564.000	0
Finca La Mantelina - Mesa de los Santos	No	224.066.246	0	0	224.066.246		224.066.246	0
Finca Grilla 2 - Mesa de los Santos	No	792.579.878	0	0	792.579.878		792.579.878	0
Finca El Caracoli - Mesa de los Santos	No	10.978.800	0	0	10.978.800		10.978.800	0
Predio Barrigones	No	38.162.478	0	0	38.162.478		38.162.478	0
Terreno Linda Lucy		50.000.000	0	0	50.000.000		50.000.000	0
Terreno Llano Bonito			52.500.000	0	52.500.000	0	52.500.000	0
				0	0		0	0
ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES								
Leasing construcciones Casa Lagos del cacique		400.000.000	197.760.000	0	597.760.000		597.760.000	0
				0	0		0	0
Carrera 32 No. 36-13	Si	116.484.276	211.721.724	0	328.206.000	328.206.000	328.206.000	0
Vista Azul - Local 1 y 2		232.315.000	126.402.500	0	358.717.500	105.912.500	358.717.500	0
Calle 47 No. 29-69 Apto 902, Edificio Leo		100.000.000	136.989.000	0	236.989.000	236.989.000	236.989.000	0
Apto - Playa Dormida - Santa Marta		32.400.000		0	32.400.000		32.400.000	0
Casa Calle 8 No. 17-45 - Comuneros		137.200.000		0	137.200.000	134.233.000	137.200.000	0
Maquinaria y equipo		596.074.832	211.907.899	0	807.982.731		807.982.731	0
Equipo de oficina		11.700.354		0	11.700.354		11.700.354	0
Equipo de computación y comunicación		6.735.297		0	6.735.297		6.735.297	0
Equipo de hoteles y restaurantes		36.000.000	14.763.380	0	50.763.380		50.763.380	0
Fleota y equipo de transporte		42.213.968	120.000.000	0	162.213.968		162.213.968	0
Envases y empaques		10.637.355		0	10.637.355		10.637.355	0
Pozos artesianos			70.135.400	0	70.135.400		70.135.400	0
Semovientes		78.282.000		0	78.282.000		78.282.000	0
Leasing Maquinaria y Equipo		8.600.000		0	8.600.000		8.600.000	0
Leasing Autos, camioneta y camperos		39.380.800		0	39.380.800		39.380.800	0
							0	0
Depreciación Anual		-531.466.190	-84.855.529	-4.065.717	-612.266.002		-612.266.002	0
Depreciación / Amortización		-137.264.303	-20.854.207		-158.118.511		-158.118.511	0
							0	0
Valor Patrimonial a Diciembre 31 de 2020 y Valorización							3.828.180.674	0

Total Patrimonio Bruto y Total valorizaciones					8.807.589.000	0
---	--	--	--	--	---------------	---

% de Reajuste Fiscal	3.80%
----------------------	-------

Figura 6. Rentas de capital

Rengón 58

RENTAS DE CAPITAL		
Rendimientos financieros con componente inflacionario		
Gregorio Alcibiades Moreno Camacho	1.928.317	148.817.077
LH SAS	58.858.838	
Inducolpor SAS	23.262.000	
MR Cherry SAS	30.522.648	
Metallan SAS	22.750.010	
Cajas Y Empaques Ecológicos - Box And Pack SAS	11.495.264	
Intereses de fuente nacional y del exterior		
Davivienda S.A	44.964	5.396.087
Itaú Corpbanca Colombia S.A	159	
Bancolombia S.A	243.825	
Bancolombia S.A	5.102.511	
Fondo de Inversiones	4.628	
Ingresos presuntos	0	
Arrendamientos		
LH SAS	203.299.356	206.748.432
MR Cherry SAS	3.449.076	

360.962.000

Figura 7. Rentas no laborales

RENTAS NO LABORALES			
Renglón 74	Ingresos		
	Elaboración de productos lácteos	7.250.600	7.284.000
	Recuperaciones	30.000	
	Diversos	3.027	
Renglón 75	Devoluciones, rebajas y descuentos		
			0
Renglón 76	I.N.C.R.N.G.O.		
		0	0
Renglón 77	Costos y gastos procedentes		
	Honorarios	17.444.848	24.186.943
	Costo de venta	6.742.095	
		0	

Figura 8. Rentas por dividendos y participaciones

Figura 6. Rentas por dividendos y participaciones

RENTAS POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES			
Renglón 104	Dividendos y participaciones 2016, anteriores y otros		
	Dividendos 2016 - 2015	956.000.000	956.000.000
Renglón 105	I.N.C.R.N.G.O.		
	No gravados	956.000.000	956.000.000
		0	

El contribuyente con la depuración antes relacionada se evidencio un impuesto a cargo por valor de \$167.962.000.

Figura 9. Valor impuesto

Figura 5. Valor Impuesto

Beneficiarios ocasionales gravables				116			0	
Liquidación privada	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones		117	167,962,000			
		Renta presuntiva y de pensiones		118			0	
		Por dividendos y participaciones año 2016		119			0	
		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula		120			0	
		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros		121			0	
		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		122	167,962,000			
		Descuentos	Imp. pagados en el exterior	123	0		Donaciones	124
	Otros		125	5,516,000		Total descuentos trib.	126	11,591,000
	Impuesto neto de renta				127	156,371,000		
	Impuesto de ganancias ocasionales				128			0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales				129			0
	Total impuesto a cargo				130	156,371,000		
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior				131			0
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación				132			0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID -19				133	139,002,000			
Anticipo renta para el año gravable siguiente				134			0	

Se finalizó todo el proceso de cálculo de renta persona natural dando a pagar un impuesto de renta por valor de \$ 17.369.000.

Figura 10. Total, impuesto de renta

Saldo a pagar por impuesto	135	17,369,000	Sancciones	136	0	Total saldo a pagar	137	17,369,000	Total saldo a favor	138	0
----------------------------	-----	------------	------------	-----	---	---------------------	-----	------------	---------------------	-----	---

3. Conclusiones

Existe un impacto frente a la carga impositiva para de las personas naturales, dado que, a partir del año gravable 2017, se estableció el nuevo sistema cedular para presentar las

declaraciones anuales y los métodos de determinar la base gravable tanto para los anticipos de retención como para la declaración misma del impuesto.

El sistema tributario en Colombia sufre constantes cambios y de acuerdo con las reformas tributarias que se han generado ha afectado la economía del contribuyente antes mencionado, ya que por sus actividades económicas se generan menos deducciones al impuesto de renta liquidado; esto debido al ingreso cedular.

Para el profesional de la contaduría pública cada vez es más difícil lograr el equilibrio de la aplicación correcta de las normas y brindar alivio tributario al contribuyente en la liquidación de su impuesto.

Referencias

- Confiam (2020) Impuestos: Clasificación de las Personas Naturales. Recuperado de: [https://confiam.com/perso.html#:~:text=Para%20efectos%20de%20lo%20previsto,b\)%20Trabajador%20por%20cuenta%20propia.](https://confiam.com/perso.html#:~:text=Para%20efectos%20de%20lo%20previsto,b)%20Trabajador%20por%20cuenta%20propia.)
- Contadores Públicos Santander (2022) Clasificación Personas Naturales. Recuperado de: https://contadorespublicossantander.com/?page_id=9567
- Gerencie. (22 de julio de 2021). *Tarifas del impuesto a la renta en las personas naturales*. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-a-la-renta-en-las-personas-naturales.html>
- Legis. (2020). *Estatuto Tributario*. Legis. (p.132).
- Semana, Revista Dinero. (27 de enero de 2015). Las 12 tributarias de Colombia. Recuperado de: <https://www.semana.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248/>
- Revista Dinero: (2022). ¿Cuántas reformas tributarias ha tenido Colombia? Recuperado de: [:http://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248](http://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248)
- V|lex: (2022). Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Recuperado de: https://vlex.com.co/vid/estatuto-tributario-impuestos-administrados-57643735#section_36